



NORMAS DE USO Y CONVIVENCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE OLIVENZA

1.- INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN

El objeto de la presente normativa, es regular la utilización y convivencia de los usuarios de las distintas instalaciones deportivas municipales de la ciudad deportiva de Olivenza, garantizando principalmente los derechos de los usuarios de las instalaciones, estableciendo las normas de uso y las necesarias obligaciones de dichos usuarios.

Además, desde la GMD del Ayuntamiento de Olivenza, se pretende con la implantación de esta normativa, dotar a las instalaciones deportivas de mayor seguridad tanto para practicantes como para espectadores y aumentar la duración de las mismas a través del cuidado y respeto de todos los usuarios. No olvidemos que un gran número de estos usuarios son menores y necesitan especial atención y cuidados.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma libre, a través de entidades deportivas o bien mediante actividades dirigidas, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente reglamento.



2.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios:

- ✓ Ser tratados con respeto y educación por todo el personal que preste sus servicios en la instalación deportiva.
- ✓ Usar y disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago del precio público vigente, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento y sus instalaciones.
- ✓ Utilizar los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos... en los términos previstos en este reglamento, o en las normas de uso específicas de cada uno de los espacios.
- ✓ Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- ✓ Formular quejas o sugerencias que considere oportunas a través de Buzón de Sugerencias u hojas de reclamaciones.
- ✓ Reservar cualquier instalación deportiva con 72 horas de antelación, siempre que esté dentro del horario de apertura de la ciudad deportiva, y libre de actividades programadas de la GMD, o de las entidades deportivas locales.
- ✓ Si por alguna razón ajena al usuario no se pudiera disfrutar de la instalación una vez que esta ha sido reservada, el usuario tendrá derecho a que le sea devuelto el dinero de la reserva de la instalación, siempre y cuando lo notifique por escrito a la GMD antes del comienzo de su reserva. En ese caso podrá solicitar, sólo dentro de las 72 horas posteriores a la de la reserva y presentando el ticket de reserva, el cambio de fecha de la reserva o el reembolso.
- ✓ Concertar entrevistas con la Concejalía de Deportes para intercambiar información o formular reclamaciones o sugerencias de forma personal.
- ✓ En aquellas actividades dirigidas en las que la demanda sea muy mayor a la oferta, todos los usuarios aspirantes tendrán el mismo derecho. La elección de la plaza en esas actividades se harán por sorteo público antes del comienzo de la temporada deportiva.



3.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Son obligaciones de los usuarios:

- Respetar esta normativa general, y la específica de cada uno de los espacios.
- Respetar al personal de las instalaciones municipales.
- Abonar las tarifas correspondientes al servicio, alquiler o actividad elegida, dentro de los plazos y normas establecidas por la ordenanza fiscal correspondiente.
- Hacer uso de las instalaciones de forma adecuada evitando deterioros o daños en las instalaciones, respetando los derechos de los demás usuarios.
- Hacerse responsables de sus objetos personales.
- Presentar el documento identificativo estipulado para acreditar la condición de usuario (ticket), si es requerido por el personal técnico o de mantenimiento de las instalaciones, no pudiendo cederlo, realquilarlo o transmitirlo a un tercero.
- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de cada espacio deportivo.



4 - NORMATIVA COMÚN DE LA CIUDAD DEPORTIVA:

Dado que la Ciudad Deportiva es de todas y todos, y para todas y todos, es indispensable la colaboración en el cumplimiento de estas normas, tanto cumpliéndolas como haciéndolas cumplir, siendo el principal fin una correcta convivencia por parte de los que disfrutamos de ella.

Estas normas quedan establecidas para el buen uso, comodidad y disfrute de todos los usuarios, así como para aumentar el tiempo de vida de las instalaciones, material municipal, y el imprescindible mantenimiento de las mismas.

Son de aplicación las siguientes normas comunes básicas:

- Se utilizará el adecuado calzado deportivo adaptado a cada área.

- Estará prohibido:
 - a) Fumar, en toda la Ciudad Deportiva, excepto los lugares habilitados y señalizados, sólo durante la realización de eventos.
 - b) La entrada de animales en las instalaciones deportivas. Excepto “perros guía”, regulado en Anexo 1 de este reglamento.
 - c) Introducir cualquier tipo de recipientes de vidrio.
 - d) Jugar con pelotas o balones fuera de las zonas deportivas habilitadas.
 - e) Derramar líquidos de cualquier naturaleza.
 - f) El uso de teléfonos móviles, tablets o similar en vestuarios y zonas de duchas.
 - g) Comer en los espacios exclusivamente deportivos.
 - h) La entrada de cualquier moto, ciclomotor o similar
 - i) Circular en bicicleta (se podrá entrar andando con ella hasta las zonas de aparcamientos habilitadas), patines, etc.
 - j) Arrojar basura al suelo, estando obligado a utilizar las papeleras.
 - k) Dispensar, vender y consumir bebidas alcohólicas, excepto en las zonas habilitadas y durante los partidos.

- El personal técnico, de vigilancia, de mantenimiento y de administración está facultado para realizar llamadas de atención a aquellos usuarios que no cumplan este reglamento, negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan de forma reiterada estas normas. El acceso se puede impedir de forma definitiva a quien reincida en el incumplimiento de estas normas.



5 - NORMATIVA ESPECÍFICA DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES:

Para poder alquilar la instalación deben acudir a las oficinas de la GMD a realizar la reserva. El personal de mantenimiento o vigilancia no abrirá la instalación a ningún usuario si no presenta el correspondiente ticket de reserva.

● **Pabellón Polideportivo:**

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos.
- Queda prohibido escupir o derramar cualquier líquido en la pista de juego.
- No se podrá comer en los banquillos, ni en la pista de juego.
- Se utilizará el adecuado calzado para pistas polideportivas. No se permite la utilización de botas de tacos, ni de zapatos de calle.
- La GMD no se hará responsable del deterioro, daño, pérdida de objetos y efectos personales.
- A la pista sólo podrán acceder deportistas y auxiliares. El público debe ocupar su lugar en las gradas.

● **Pistas de Tenis**

- Se utilizará el adecuado calzado deportivo.
- En las horas y días de clases dirigidas (de lunes a jueves de 16:00 a 21:00 h) y competición, estas pistas permanecerán cerradas para el usuario en general.
- La GMD no se hará responsable del deterioro, daño, pérdida de objetos y efectos personales.
- No podrán practicarse en ellas otros deportes diferentes al tenis.
- No está permitido comer dentro de las pistas de tenis.

● **Pistas de Pádel**

- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados.
- No podrán practicarse en ellas otros deportes.
- La GMD no se hará responsable del deterioro, daño, pérdida de objetos y efectos personales.
- No está permitido comer dentro de las zonas deportivas
- Los tramos horarios de reservas son de 1,5 h y están gestionados previamente por la GMD.



● **Gimnasio municipal.**

- Cualquier usuario podrá utilizar la instalación, dentro de los horarios establecidos para su funcionamiento, previo pago de la tasa correspondiente y presentación del ticket al monitor entre los días 1 y 5 de cada mes. Dada las fechas de cobro de la gente pondría del 1-10 y vería la posibilidad de domiciliar los cobros.
- Es obligatorio utilizar atuendo deportivo y calzado específico.
- Es obligatorio el uso de toalla personal para proteger y limpiar de sudor toda la maquinaria, bancos y aparatos, pudiéndole ser negado el acceso al gimnasio a todo aquel que no la lleve.
- El uso de las máquinas, el orden para ello y el tiempo de ejercicio en las mismas estará condicionado a lo que indiquen los monitores, en función de la disponibilidad y del número de usuarios, así como de las características y condiciones de cada usuario, y de cada aparato.
- Los usuarios deben dejar colocadas las pesas y accesorios en su zona específica una vez haya terminado el entrenamiento.
- No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de las superficies de los espacios deportivos, maquinarias, y del recinto en general.
- Los desperfectos ocasionados por el uso inadecuado de dichas instalaciones, serán responsabilidad del usuario. Se deberá poner en conocimiento del responsable de la instalación, cualquier desperfecto o rotura que se detecte en la instalación o maquinaria.
- La GMD no se hará responsable del deterioro, daño, pérdida de objetos y efectos personales.
- Toda responsabilidad por accidentes que puedan sobrevenir por una mala praxis recae sobre el usuario. Si un usuario padece algún tipo de enfermedad, patología o circunstancias de riesgo, será obligatoria la comunicación de la misma en el momento de la inscripción, debiendo presentar la autorización médica para la realización de la actividad a la que se inscriba. Igualmente, si después de la inscripción sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, deberá notificarlo
- Queda prohibido:
 - Introducir bolsas o alimentos en todas las salas gimnasio.
 - La entrada en ropa y/o calzado de calle.
 - Trasladar discos, barras...fuera de la sala.
 - El uso de esta sala a menores de 16 años, excepto que estén acompañados de sus padres o tutores legales, y tenga la autorización expresa de la GMD.
- Si el aforo de la instalación estuviera completo (lo comunicaría el monitor responsable de sala), el usuario esperará su turno de entrada siguiendo las indicaciones del monitor.



● **Pista polideportiva anexa al pabellón.**

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, y desperfectos.
- No se permite comer en la pista.
- Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona de la pista deportiva, pudiendo utilizarse la zona de gradas. Queda prohibido derramar cualquier líquido en la pista de juego
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo e indumentaria deportiva. No se permiten botas de tacos ni zapatos de calle.
- En la pista solamente podrán acceder deportistas y auxiliares. El público debe ocupar su lugar en las gradas durante los partidos.
- Los usuarios respetarán los horarios establecidos por las escuelas municipales de la GMD o entidades deportivas locales. En los espacios horarios libres se podrá utilizar esta instalación por cualquier ciudadano, estos horarios están disponibles en la GMD.

● **Campo de fútbol de césped artificial y natural.**

Son de aplicación las siguientes normas en sendos campos:

- El respeto a las instalaciones y sus elementos evitando malos usos y desperfectos.
- Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en el terreno de juego. Queda prohibido derramar cualquier líquido en él.
- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas excepto en la zona habilitada.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo e indumentaria deportiva. No se permiten calzado de calle.
- Se prohíben tacos de aluminio en césped artificial.
- En el terreno de juego solamente podrán acceder deportistas y auxiliares. El público debe ocupar su lugar en las gradas. Esta norma cobra importancia cuando se utilicen los dos campos de fútbol "8" existentes
- Los usuarios respetarán los horarios establecidos por las escuelas municipales de la GMD o entidades locales. En los espacios horarios libres se podrá utilizar previa reserva y pago en la Gerencia Municipal de deportes.
- Para el resto de usuarios: está prohibido correr atravesando los campos de fútbol, excepto fuera de los límites del terreno de juego, salvo permiso expreso formulado y aceptado a través de la GMD.



● **Pistas de atletismo**

- Es obligatorio llevar calzado deportivo adecuado. Las zapatillas serán deportivas convencionales de suela lisa o zapatillas de atletismo con clavos de hasta 6 ms.
 - Queda terminantemente prohibido el acceso a la pista de atletismo con: calzado de fútbol, incluidas las de suela multitaco de caucho, calzado de calle.
 - Antes de acceder a la pista cada usuario debe revisar que su calzado se encuentra limpio, a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el pavimento.
 - No está permitido acumular ropa, bolsas, mochilas o similar en la pista.
 - Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos con balones, pelotas que sean molestos o peligrosos para los usuarios de las diferentes calles.
 - No se permite la entrada de animales.
 - Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. De forma genérica la distribución y utilización de las calles será la siguiente:
 - Calles 1 y 2 – Serán destinadas a series rápidas.
 - Calles 3 y 4 – En ellas aquellos usuarios para carrera continua.
 - Calle 5 y 6 – Calle libre, adecuada para los usuarios que las utilicen para andar.
- ** Esta distribución se aplicará siempre que en las instalaciones, estén entrenando o no cualquier entidad deportiva
- Los atletas que necesiten podrán instalar vallas en la calle 4 ó 5.
 - El sentido de carrera en las diferentes calles será contrario al de las agujas del reloj.
 - Los lanzamientos sólo se realizarán en la zona destinada a ello.
 - No está permitido atravesar la zona de lanzamientos durante el desarrollo de los mismos.
 - Los saltos de altura tendrán que ser solicitados previamente en las oficinas de la GMD.

 - Los usuarios que realicen salto de longitud o triple salto, han de evitar sacar arena del foso. Si esto ocurriera, se les facilitará el material pertinente para dejar la zona en perfecto estado. Si antes de realizar los saltos observaran grandes deficiencias en los fosos deben comunicarlo por escrito a la GMD para tomar las medidas oportunas y poder solucionar dicha anomalía.
 - Es obligatorio hacer buen uso del material a utilizar (vallas, pesos, jabalinas...) para evitar poner en peligro la integridad física de los demás deportistas.
 - Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar al resto de usuarios.
 - Durante el desarrollo de competiciones locales y oficiales, permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, indicándose los horarios de estas actividades con suficiente antelación.



- El Club de Atletismo Olivenza dispondrá de la instalación en sus horarios de entrenamientos y si coincide en la instalación con usuarios, debe compartirla y respetar a los demás corredores
- El material que necesite el club será solicitado al personal de mantenimiento o vigilancia de la ciudad deportiva. Los propios miembros del club serán los responsables de dejar el material utilizado en su lugar tras los entrenamientos
- Prohibido acceder con bicicleta a las pistas de atletismo, patines, patinetes, etc.
- No está permitido la entrada de público no practicante de atletismo a las pistas.
- Está prohibido correr atravesando los campos de fútbol, excepto fuera de los límites del terreno de juego, salvo permiso expreso formulado y aceptado a través de la GMD.

● **Piscina Municipal de Verano**

- Prohibido fumar en todo el recinto.
- Queda prohibido bañarse en caso de padecer enfermedad infecto-contagiosa, infecciones cutáneas o heridas protegidas con apósitos que puedan desprenderse en el agua.
- En la zona de baño (desde la valla al vaso) no se permite posicionar enseres personales como sillas, carros de niños, toallas ...
- Se respetará en todo momento las indicaciones del personal de la piscina municipal y socorristas.
- Es obligatorio ducharse antes de entrar por primera vez en el agua.
- No se permite introducir en el agua colchonetas hinchables ni pelotas.
- No se permite lanzarse desde la pared de cabeza ni realizar carreras por los alrededores de ambos vasos.
- En la zona de césped no se permite comer ni beber, sí en el merendero.
- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto.
- Si se utilizan aceites o cremas bronceadoras es de obligado cumplimiento ducharse antes de entrar en el agua.
- Por razones de convivencia quedan prohibidas las carreras por la zona de césped y los juegos molestos.
- El sentido y orden de la natación libre, será definido por el personal municipal y socorristas, en función de la ocupación para asegurar una buena convivencia entre los usuarios.

Vestuarios y taquillas

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos o similar) que puedan producir lesiones los usuarios en caso de rotura.
- No se permite la entrada de animales.



- Es recomendable la utilización de chanclas para acceder a vestuarios y servicios.
- Todos los grupos de menores de edad que utilicen los vestuarios deberán estar supervisados por sus padres, monitores o tutores legales. Bajo ningún concepto ningún grupo de menores de edad que realiza una actividad organizada en las instalaciones podrán permanecer solos en los vestuarios.

- **Pista de vóley playa.**

- Sólo se podrá utilizar esta pista dentro de los horarios generales de las instalaciones y cuando no haya ninguna competición organizada por la GMD o entidad deportiva.
- Cuidar y respetar la instalación.
- Mantener limpia de la arena de basura.
- No arrojar arena fuera del perímetro.
- Cuidar la red, postes y cinta.
- Respetar al resto de usuarios de la instalación.

- **Rocódromo.**

- Para acceder y usar la instalación es necesario:
 - realizar la reserva correspondiente en la GMD.
 - poseer la licencia federada FEXME o FEDME para realizar la actividad.
 - Declaración de conformidad firmada por el usuario.
 - Ser mayor de 18 años. En caso de ser menor de 18 años además de la autorización de los padres o tutores y cumplir la normativa aquí desarrollada, se hace imprescindible estar en posesión de la licencia JUDEX.
- La utilización del rocódromo se realizará bajo responsabilidad del usuario.
- El Ayuntamiento de Olivenza no se responsabiliza de los accidentes o lesiones que se puedan producir por no respetar estas normas de uso de la instalación.
- El rocódromo se debe utilizar con compañero de cordada, no pudiendo estar escalando los dos a la vez. Uno será siempre el encargado de seguridad.
- La instalación se usará con el material e indumentaria adecuada, (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri o autobloqueante, cintas exprés y ropa deportiva), material homologado por norma CE UIA. Así como, por seguridad, se recomienda el uso de casco homologado, utilizar prendas ajustadas y llevar el pelo recogido. Todo el material que se utilice será aportado por el usuario, verificándose, antes de escalar, que el material que se va a utilizar está en buen estado, que el arnés está bien colocado y tiene vuelta de seguridad.
- Sólo se podrá utilizar este rocódromo dentro de los horarios generales de las instalaciones.



- Es obligatorio el ocho como nudo de aseguramiento.
- Está prohibido rebasar la zona de boulder sin estar encordado.
- Está prohibido rebasar un anclaje sin asegurarse a él.
- Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.
- Está prohibido manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.
- En caso de que el usuario encuentre cuerdas montadas será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top rope.
- Sólo se permite una cuerda por descuelgue.
- Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el rocódromo, deberá ser comunicado a la Gerencia Municipal de Deportes.
- El uso de la instalación por un usuario sin toda la documentación necesaria, comportará el abandono de la instalación, tramitándose a las instancias superiores la incidencia.
- El aforo máximo del rocódromo es de 10 personas y del Boulder otras 10 personas.
- Como máximo podrán simultanear la instalación 5 cordadas (2 personas por cordada).
- El uso indebido del rocódromo o el incumplimiento de estas normas comportará el abandono de la instalación.
- Sólo podrán estar dentro del recinto del Rocódromo los usuarios que estén desarrollando la práctica en ese momento.
- Es importante antes de empezar a escalar que establezcamos un lenguaje con la persona que nos asegura, además, no debemos empezar a escalar hasta que no tengamos la certeza de que el compañero nos tiene asegurado.
- En caso de realizar rápeles, estos se realizarán con cuidado, sin dar saltos y tratando de no realizar movimientos bruscos, ya que las fuerzas se pueden multiplicar sobre la instalación, provocando algún desplazamiento de la misma.



ANEXO 1

Artículo 1º: Objeto. La presente normativa tiene por objeto garantizar el derecho al libre acceso, a la deambulaci3n y a la permanencia con discapacidad visual –total o parcial- que se encuentren acompa1ados de “Perros Guía” en toda la Ciudad Deportiva.

Artículo 2º: Definici3n. Defínase como “Perro Guía” a los canes utilizados por personas con discapacidad visual -sea total o parcial- adiestradas en modo especial para el acompa1amiento, la conducci3n y la ayuda de las personas en la situaci3n se1alada. El usuario del “Perro Guía” deber1 acreditar -con la documentaci3n que sea pertinente- que el animal ha adquirido las aptitudes de adiestramiento para el acompa1amiento, la conducci3n y la ayuda a las personas que padecen deficiencia visual; debiendo aquella ser entregada por cualquiera de las escuelas especializadas que sea debida y fehacientemente reconocida por la Federaci3n Internacional de Escuelas de Perros Guía.

Artículo 3º: Acceso y Permanencia. Toda persona con discapacidad visual que se encuentre acompa1ada del “Perro Guía” tiene derecho a acceder, pasear y permanecer junto a su mascota entrenada y adiestrada en toda la Ciudad Deportiva de Olivenza.

Artículo 4º: Derechos. El derecho de acceso de la persona con discapacidad visual acompa1ada de un “Perro Guía” al que hace referencia el Art. 3º, prevalecer1 en todos los casos sobre cualquier prescripci3n particular o autorizada del derecho de admisi3n o prohibici3n de ingreso y permanencia de animales en general. No supondr1 gasto adicional alguno para su usuario.

Artículo 5º: Obligaciones. Las personas con discapacidad visual, total o parcial, tenedores de un “Perro Guía”, tendr1n a su exclusivo cargo y responsabilidad, las siguientes obligaciones:

- a) Ser responsables del correcto comportamiento del animal, as3 como los da1os y perjuicios que puedan ocasionar a terceros de acuerdo a lo que al efecto establece el C3digo Civil.
- b) Contratar una p3liza de seguro por responsabilidad civil para cubrir los eventuales da1os a terceros causados por el “Perro Guía”.
- c) Portar consigo, en todo momento, la documentaci3n establecida en el Art. 2º y cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 6 de la presente normativa, la que puede ser requerida por parte de las personas f3sicas y jur3dicas que organicen actividades en la Ciudad Deportiva.
- d) Utilizar al “Perro Guía” exclusivamente para aquellas funciones espec3ficas para las que fueron adiestrados.
- e) Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad vigentes en lugares p3blicos o de uso p3blico, en la medida de la discapacidad de la persona usuaria del perro lazarillo.



Artículo 6º: Estado Higiénico-Sanitario del Animal. La persona con discapacidad visual tenedora de un “Perro Guía” debe acreditar que el animal no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre.

Artículo 7º: Responsabilidad de Terceros. El que cause herida, trauma o muerte injustificada -de modo doloso, culposo o preterintencional- a un “Perro Guía” podrá ser obligado al pago de las cuentas veterinarias, de los costos de reemplazo del animal a su dueño y el precio de su entrenamiento; si aquel no pudiere seguir ejerciendo su funcionalidad o fuere muerto. Ello según las valuaciones judiciales o extrajudiciales a que las partes involucradas puedan acordar voluntariamente.

Por supuesto que lo precedentemente dispuesto, no resulta ser un límite en lo que refiere a la responsabilidad penal o la civil indemnizatoria que el damnificado considere pertinente reclamar en la instancia que estime pertinente o competente.

Artículo 8º: Excepciones. Los “Perros Guía” podrán permanecer en forma permanente o ilimitada junto a la persona con discapacidad visual tenedora en aquellos lugares comprendidos en el Art. 3º de esta Ordenanza; para ello deben estar sujetos por aquella y provistos de bozal.

Se exceptuará de este derecho cuando exista peligro inminente para las personas o para la integridad del mismo “Perro Guía”.



ANEXO 2

Artículo 1º: En el caso del incumplimiento de esta normativa el personal municipal o la Policía Local podrán prohibir la entrada temporal o definitivamente a cualquier usuario, cursillista o persona que incumpla o provoque altercados.